



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00898 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Manifieste dentro de las pretensiones que tipo de intereses solicita en el pago de las cuotas de enero a junio de 2023, si son de plazo o de mora, igualmente, indique **fecha de inicio y fecha final, capital y tasa de liquidación**, respecto del título base de la ejecución, téngase en cuenta que en la pretensión segunda solicita intereses de mora.
2. Informe al Despacho bajo quien está la custodia del certificado de deuda base de ejecución, y la disposición de ponerlo en conocimiento del Despacho cuando sea requerido, así mismo, informe bajo la gravedad de juramento que sobre el mismo no se ha adelantado trámite judicial alguno por los mismos hechos y pretensiones de la referencia.
3. Informe como obtuvo la parte demandante y apoderado judicial la dirección electrónica de la pasiva, aportando las pruebas pertinentes (Ley 2213 de 2022).

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 frente a la remisión del escrito de subsanación al correo electrónico del Juzgado j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ANTES REFERIDO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

